



Corporación para el Desarrollo Sostenible
del Norte y el Oriente Amazónico

“Por una Amazonia Sostenible Para Todos”



CO18/8511

DSGV-0186-2024

San José del Guaviare, 26 de abril de 2024

Doctora:

MARISOL GUÍO PÁEZ

CC N° 41.241.473

Celular: 319 7326742

Correo electrónico: mari_guiu@hotmail.com

Dirección: Carrera 24 número 9-83, Local 1. Barrio el centro ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Atento saludo,

En calidad de apoderada de la señora **LINA CAROLINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 53.074.600 de Bogotá conforme al poder otorgado, de manera atenta me permito comunicarle el contenido del Auto DSGV No. 0157 del 26 de abril de 2024 “Por medio del cual se corrige un error un error formal”.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular,

LUISA FERNANDA RAVE CLAVIJO

Directora Seccional Guaviare

Anexos: acto administrativo

Ordenó y revisó: *Luisa Fernando Rave Clavijo*

Revisó: *Carlos Andrés Quintero*

Proyectó y digitó: *Ana Marcela Chará Balanta*

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- o Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (608) 3143717167 –3115138768-3102051477
- o Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- o Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
- o Website: www.cda.gov.co e-mail: cda@cda.gov.co



<p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: AUTO QUE CORRIGE UN ERROR FORMAL	<p>CO18/8511</p>
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-22
		VERSION: 3

AUTO DSGV No. 0157-2024
(26 de abril de 2024)

“Por el cual se corrige un error formal”

La Directora Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere que le confiere la Resolución No. 294 del 03 de agosto de 2010, modificada por la Resolución No. 041 del 05 de febrero de 2020, proferida por el Director General y en especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de julio 21 de 2009

CONSIDERANDO:

Que la Seccional Guaviare mediante el Auto DSGV N° 057 del 03 de abril de 2024 “Por medio del cual se decretan, rechazan o niegan unas pruebas”. dentro del expediente **SAN-00021-21** seguido en contra de la señora **LINA CAROLINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.53.074.600 de Bogotá D.C.

Que verificado el libro digital radicador de actos administrativos se aprecia que para el acto administrativo corresponde al Auto DSGV No. 022 del 22 de abril de 2024 y no como se fijó el No. 057.

Que el yerro de digitación en el que se incurrió se puede corregir de oficio entratándose de un error de forma, por lo que se puede en cualquier momento de oficio proceder a la corrección, en virtud que no genera cambios en el sentido material de las decisiones adoptadas por esta Seccional, conforme lo señala la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, en el artículo 45. *Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

<p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: AUTO QUE CORRIGE UN ERROR FORMAL	<p>CO18/8511</p>
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-22 VERSION: 3

AUTO DSGV No. 0157-2024
(26 de abril de 2024)

“Por el cual se corrige un error formal”

Que en virtud de lo anterior, este Despacho procederá a corregir de oficio el error de digitación, incurrido.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Corregir el error formal de digitación en el que se incurrió en el Auto DSGV N° 057 del 03 de abril de 2024, cuyo número corresponde al Auto DSGV N° 022 del 03 de abril de 2024, conforme al consecutivo de actos administrativos que lleva esta seccional y no como quedo plasmado en el citado acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo a la doctora **MARISOL GUÍO PÁEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.241.473, portadora de la Tarjeta Profesional 247.794 del Consejo Superior de la Judicatura quien actúa como apoderada de la señora **LINA CAROLINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.53.074.600 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso.

Dado en San José del Guaviare, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA RAVE CLAVIJO
Director Seccional Guaviare

Ordenó y revisó: Luisa Fernanda Rave Clavijo
Revisó: Carlos Andrés Quintero Santos
Proyectó y digitó: Ana Marcela Chará Balanta